|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 14 alDocumento 62(Add.27)-S** |
|  | **26 de septiembre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 10 del orden del día |

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Introducción

Los Miembros de la APT opinan que, en caso de que la CMR-23 acuerde incluir este punto en el orden del día de la CMR-27, la identificación de las bandas de frecuencias y la protección necesaria que se ha de proporcionar a los servicios existentes deben estudiarse detenidamente en consonancia con el punto 2.6 del orden del día preliminar de la Resolución **812 (CMR-19)**.

Los Miembros de la APT también opinan que la Resolución que apoye este nuevo punto del orden del día incluye, entre otras cosas, asegurar la protección de los servicios a los que está atribuida la banda, así como de los servicios en bandas adyacentes.

Se propone incluir el resultado de los estudios del UIT-R con respecto a la definición de meteorología espacial y la designación del servicio de ayudas a la meteorología para sensores meteorológicos espaciales en la Resolución **657 (Rev.CMR-19**) modificada relativa a un nuevo punto del orden del día sobre la meteorología espacial para la CMR-27.

Propuestas

ADD ACP/62A27A14/1

Proyecto de nueva Resolución [ACP-AI10-1] (CMR-23)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

…

resuelve

recomendar al Consejo la celebración de una CMR en 2027 con una duración máxima de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR‑23 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias examinadas, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:

...

1.4 disposiciones reglamentarias para los sensores meteorológicos espaciales, incluida una definición de la meteorología espacial, la designación del servicio de radiocomunicaciones correspondiente y posibles nuevas atribuciones al servicio de radiocomunicaciones designado (por ejemplo, MetAids) en las gamas de frecuencias en torno a 30 MHz y 38,2 MHz, *y otras bandas de frecuencias adicionales, que decidirá la CMR-23* Nota de conformidad con la Resolución **657 (Rev.CMR‑23)**;

*Nota:* *En cuanto a la posibilidad de incluir otras bandas de frecuencias, será objeto de examen y coordinación ulteriores por parte de los Miembros de la APT en la CMR-23.*

...

MOD ACP/62A27A14/2

RESOLUCIÓN 657 (REV.CMR-23)

Estudios sobre posibles disposiciones reglamentarias para el reconocimiento de los sensores meteorológicos espaciales en el Reglamento de Radiocomunicaciones y nuevas atribuciones al servicio de radiocomunicaciones correspondiente

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que las observaciones meteorológicas espaciales son importantes para detectar fenómenos naturales, principalmente generados por la actividad solar y que ocurren más allá de la mayor parte de la atmósfera terrestre, que influyen en el medio ambiente y la actividad humana en la Tierra;

*b)* que esas observaciones se hacen desde sistemas situados en tierra y en el espacio;

*c)* que algunos de los sensores funcionan recibiendo señales de oportunidad, como emisiones naturales de bajo nivel del Sol o de la atmósfera terrestre y de otros cuerpos celestiales, entre otras, por lo que pueden sufrir interferencia perjudicial a niveles que serían tolerables para otros sistemas radioeléctricos;

*d)* que se necesita una protección regulatoria radioeléctrica adecuada para los sistemas de observación meteorológica espacial que se utilizan operativamente en la generación de pronósticos y alertas de eventos meteorológicos espaciales que pueden provocar daño a sectores importantes de economías nacionales, el bienestar humano y la seguridad nacional;

*e)* que un ejemplo de los sensores meteorológicos espaciales es el Medidor de Opacidad Ionosférica Relativa (riómetro), que es un dispositivo que mide la intensidad del ruido radioeléctrico cósmico en la banda de decenas de MHz y mide la absorción de las ondas radioeléctricas que atraviesan la ionosfera; un riómetro observa los fenómenos de absorción ionosférica que pueden causar la degradación o interrupción de las radiocomunicaciones en ondas decamétricas durante un periodo de va de unos minutos a varios días; este fenómeno puede provocar la interrupción de las comunicaciones aeronáuticas en ondas decamétricas a través de la región polar,

considerando además

*a)* que los estudios del UIT-R han desarrollado posibles soluciones para describir el reconocimiento adecuado en el Reglamento de Radiocomunicaciones, entre las que se incluyen:

– un ejemplo de definición de meteorología espacial en la Sección VIII del Artículo **1**: «*meteorología espacial*: fenómenos naturales, principalmente generados por la actividad solar y que ocurren más allá de la mayor parte de la atmósfera terrestre, que influyen en el medio ambiente y la actividad humana en la Tierra»;

– designación de un subconjunto del servicio de ayudas a la meteorología (MetAids), representado como «servicio MetAids (meteorología espacial)», para los sensores meteorológicos espaciales sólo receptores y los activos;

– introducción de una nueva disposición en el Artículo **4** para establecer un vínculo entre la meteorología espacial y el servicio MetAids; un ejemplo de esta disposición es: «Los sistemas de sensores meteorológicos espaciales pueden funcionar en atribuciones al servicio de ayudas a la meteorología (meteorología espacial).»;

*b)* que la inclusión de los sistemas de meteorología espacial en el marco del servicio MetAids garantizaría que no se vieran afectadas negativamente las observaciones meteorológicas espaciales que en la actualidad utilizan atribuciones al servicio de radioastronomía (SRA),

reconociendo

*a)* que el Informe UIT-R RS.2456-0 – Sistemas de sensores meteorológicos espaciales que utilizan el espectro radioeléctrico contiene un resumen de los sensores meteorológicos espaciales dependientes del espectro e identifica los sistemas operativos más críticos (en adelante denominados sistemas operativos);

*b)* que las disposiciones vigentes del Artículo **11** no permiten a las administraciones notificar asignaciones de frecuencias a estaciones de radiocomunicaciones terrenales sólo receptoras, salvo para algunos tipos de estaciones (véanse los números **11.2**, **11.9** y **11.12**) y que, por consiguiente, no se prevé ningún procedimiento para notificar las estaciones (de meteorología espacial) MetAids sólo receptoras;

*c)* que en cualquier medida reglamentaria relativa a aplicaciones de sensores meteorológicos espaciales se deben tener en cuenta los servicios titulares que ya estén funcionando en las bandas de frecuencias que interesen;

*d)* que puede ser necesario adoptar medidas de mitigación, tales como la mejora de los filtros fuera de banda de los sensores meteorológicos espaciales sólo receptores, para reducir la recepción de posibles interferencias procedentes de los servicios activos existentes en frecuencias adyacentes,

resuelve

que, a efectos de los estudios del UIT-R, se utilice la siguiente definición y designación de servicio de radiocomunicaciones en el *resuelve invitar al UIT-R*:

– para la definición:

 *meteorología espacial*: fenómenos naturales, principalmente generados por la actividad solar y que ocurren más allá de la mayor parte de la atmósfera terrestre, que influyen en el medio ambiente y la actividad humana en la Tierra;

– para la designación del servicio de radiocomunicaciones;

 los sistemas de sensores meteorológicos espaciales pueden funcionar en atribuciones al servicio de ayudas a la meteorología (*meteorología espacial*),

resuelve invitar al UIT-R a llevar a cabo y completar antes de la CMR-27

1 los estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes atribuidos en las bandas de frecuencias 29,875-30,125 MHz, y 38,075-38,325 MHz, *y otras bandas de frecuencias adicionales, que decidirá la CMR-23,* *Nota* y a no imponer restricciones reglamentarias o técnicas adicionales a esos servicios, ni, en su caso, a los servicios en bandas adyacentes, a fin de determinar la posibilidad de nuevas atribuciones al servicio MetAids para su uso por sensores meteorológicos espaciales;

*Nota: En cuanto a la posibilidad de incluir otras bandas de frecuencias, será objeto de examen y coordinación ulteriores por parte de los Miembros de la APT en la CMR-23.*

2 estudios sobre posibles disposiciones reglamentarias del Reglamento de Radiocomunicaciones para dar cabida a la posibilidad de que las administraciones que deseen notificar una estación de sensores meteorológicos espaciales de recepción solamente con miras a su inclusión en el Registro Internacional,

resuelve invitar a la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR‑27

a establecer la fecha en la que deberán estar disponibles las características técnicas y operativas necesarias para los estudios sobre compartición y compatibilidad, con el fin de garantizar que los estudios mencionados en el *resuelve invitar al UIT-R* puedan concluirse a tiempo para ser examinados en la CMR‑27,

resuelve invitar a la CMR‑27

1 a que considere y adopte las medidas apropiadas, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R mencionados en el *resuelve invitar al UIT-R*, tales como las disposiciones técnicas, operacionales y reglamentarias para el reconocimiento adecuado de los sensores meteorológicos espaciales, incluidas las disposiciones reglamentarias indicadas en los *resuelve* anteriores, así como las posibles nuevas atribuciones de las bandas de frecuencias enumeradas en los *resuelve invitar al UIT-R* al servicio de radiocomunicaciones correspondiente para su utilización por los sensores meteorológicos espaciales;

2 a que garantice la protección de los servicios existentes a los que la banda está atribuida a título primario, sin imponer restricciones adicionales de índole técnica o reglamentaria a esos servicios ni, en su caso, a los servicios en bandas adyacentes,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios del UIT-R y suministrar las características técnicas y operativas de los sistemas en cuestión, mediante la presentación de contribuciones al UIT‑R,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Meteorológica Mundial y de otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.

**Motivos:** El punto 2.6 del orden del día preliminar de la CMR-27 (sensor meteorológico espacial), incluido en la Resolución **812 (CMR-19)**, tiene por objeto dar seguimiento y avanzar en los trabajos tema a) del punto 9.1 del orden del día de la CMR-23.

Los Miembros de la APT proponen modificar el punto 2.6 del orden del día preliminar de la CMR‑27 y la Resolución **657 (Rev.CMR-19)** que lo acompaña, con miras a su inclusión en el orden del día de la CMR-27.

Los Miembros de la APT opinan que, en caso de que la CMR-23 acuerde incluir este punto en el orden del día de la CMR-27, la identificación de las bandas de frecuencias y la protección necesaria que se ha de proporcionar a los servicios existentes deben estudiarse detenidamente en consonancia con el punto 2.6 del orden del día preliminar de la Resolución **812 (CMR-19)**.

Los Miembros de la APT también opinan que la Resolución que apoye este nuevo punto del orden del día incluye, entre otras cosas, asegurar la protección de los servicios a los que está atribuida la banda, así como de los servicios en bandas adyacentes.

Se propone incluir el resultado de los estudios del UIT-R con respecto a la definición de meteorología espacial y la designación del servicio de ayudas a la meteorología para sensores meteorológicos espaciales en la Resolución **657 (Rev.CMR-19**) modificada relativa a un nuevo punto del orden del día sobre la meteorología espacial para la CMR-27.

Véase también el cuadro siguiente.

|  |
| --- |
| **Asunto:** Punto del orden del día propuesto para la CMR-27 en el que se consideran las disposiciones reglamentarias para los sensores meteorológicos espaciales, incluida una definición de la meteorología espacial, la designación del servicio de radiocomunicaciones correspondiente y posibles nuevas atribuciones al servicio de radiocomunicaciones designado (por ejemplo, MetAids) en las gamas de frecuencias en torno a 30 MHz y 38,2 MHz, *y otras bandas de frecuencias adicionales, que decidirá la CMR-23*,Nota de conformidad con la Resolución **657 (Rev.CMR‑23)**;Nota: Igual que la nota adjunta a este punto del orden del día, indicada *supra*. |
| **Origen:** Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) |
| ***Propuesta*:**Considerar las disposiciones reglamentarias para los sensores meteorológicos espaciales, incluida una definición de la meteorología espacial, la designación del servicio de radiocomunicaciones correspondiente y posibles nuevas atribuciones al servicio de radiocomunicaciones designado (por ejemplo, MetAids) en las gamas de frecuencias en torno a 30 MHz y 38,2 MHz, *y otras bandas de frecuencias adicionales, que decidirá la CMR-23*, Nota de conformidad con la Resolución **657 (Rev.CMR‑23)**;Nota: Igual que la nota indicada *supra*. |
| ***Antecedentes/motivos*:**La meteorología espacial puede causar problemas en las radiocomunicaciones, los sistemas mundiales de navegación por satélite, las redes eléctricas y los satélites, por lo que la detección, predicción y alerta oportunas de la meteorología espacial son importantes para la economía, la seguridad y la protección de las administraciones y su población. Sin embargo, en el Reglamento de Radiocomunicaciones no se ha documentado ninguna banda de frecuencias para aplicaciones de sensores meteorológicos espaciales. Por esta razón, se establecieron el tema a) del punto 9.1 del orden del día de la CMR-23 y el punto 2.6 del orden del día preliminar de la CMR-27. En el marco del tema a) del punto 9.1 del orden del día de la CMR-23, el UIT-R ha realizado estudios relacionados con los sensores meteorológicos espaciales con miras a describir el reconocimiento y la protección adecuados en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En consecuencia, ha proporcionado un ejemplo de definición de meteorología espacial en el Artículo **1** del RR y una posible designación de un subconjunto del servicio de ayudas a la meteorología, representado como el servicio MetAids (meteorología espacial), en el cual pueden funcionar los sistemas de sensores de meteorología espacial en virtud de una nueva disposición del Artículo **4** del RR.Este nuevo punto del orden del día tiene por objeto establecer la base reglamentaria de los sensores meteorológicos espaciales para garantizar su funcionamiento, incluidas las disposiciones del RR, en sus artículos **1** y **4**, sobre la definición de meteorología espacial y la designación del antedicho servicio de radiocomunicaciones correspondiente (por ejemplo, el servicio MetAids (meteorología espacial)), así como las adiciones de nuevas atribuciones a ese servicio designado mediante modificaciones del artículo **5** del RR. Este punto del orden del día también considera las disposiciones reglamentarias del Reglamento de Radiocomunicaciones para ofrecer a las administraciones que lo deseen la posibilidad de notificar una estación de sensores meteorológicos espaciales pasivos con miras a su inclusión en el Registro Internacional.Un ejemplo de los sensores meteorológicos espaciales es el riómetro (Medidor de Opacidad Ionosférica Relativa), un dispositivo que mide la intensidad del ruido radioeléctrico cósmico en la banda de decenas de MHz y mide la absorción de las ondas radioeléctricas que atraviesan la ionosfera. Un riómetro observa los fenómenos de absorción ionosférica que pueden causar la degradación o interrupción de las radiocomunicaciones en ondas decamétricas, durante un periodo que va de unos minutos a varios días. Este fenómeno puede provocar la interrupción de las comunicaciones aeronáuticas en ondas decamétricas a través de la región polar. |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión*:**Servicio de ayudas a la meteorología. |
| ***Indicación de posibles dificultades*:**Estudios de compartición y compatibilidad con los servicios existentes. |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema*:**En el anterior ciclo de estudios de 2015-2019, se elaboró el Informe UIT-R RS.2456-0 para documentar las características técnicas y operacionales y los aspectos relacionados con el espectro. En virtud del tema a) del punto 9.1 del orden del día de la CMR-23 y del punto 2.6 del orden del día preliminar de la CMR-27, se han realizado los estudios para dar cumplimiento a la Resolución **657 (Rev.CMR-19)**, en particular los siguientes:– revisión del Informe UIT-R RS.2456-0;– un nuevo Informe UIT-R sobre la utilización del espectro de los sensores meteorológicos espaciales sólo receptores;– un nuevo Informe UIT-R sobre los criterios de interferencia de los sensores meteorológicos espaciales sólo receptores;– un nuevo Informe UIT-R sobre los requisitos de espectro de los sensores meteorológicos espaciales activos. |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de*:**CE 7 | ***con participación de*:**Administraciones y Miembros de Sector del UIT-R |
| ***Comisiones de Estudio del UIT‑R interesadas*:**CE 5, CE7 |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126)*:**Este punto del orden del día propuesto se estudiará dentro de los procedimientos normales del UIT-R y del presupuesto previsto. Como grupo responsable, el GT 7C del UIT-R suele reunirse dos veces al año. |
| ***Propuesta regional común*:** Sí | ***Propuesta presentada por más de un país*:** No***Número de países*:** |
| ***Observaciones*** |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_